

_____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ____

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Quetzaltenango

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública SPE.SECAI-107-2021-spae

Guatemala, abril de 2021

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	
Criterios de cumplimiento:	3
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:	7

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Quetzaltenango**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Gobernación de Quetzaltenango **Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

Página Web: http://gobernacionquetzaltenango.gob.gt/

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 12-04-2021 Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 60.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Secretaría de Acceso a la Información Pública, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11 aplicable a las entidades del Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	0
	Marco normativo	S	0
2	Directorio de la entidad	S	0
3	Directorio de empleados	Р	No se encontró el nombre del gobernador, se recomienda verificar la información.
4	Remuneraciones	S	Muestran descuentos. En un archivo está 011 y en otro 029.

5	Misión	S	
	Objetivos	S	0
	Plan operativo anual	S	
	Resultados del POA	N	Muestran memoria de labores, se recomienda verificar publicar los avances de ejecución de poa
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	S	0
8	Ejecución Presupuestaria	Р	Muestran un acumulado de enero a marzo. Se recomienda revisar a fin de que quede manera mensual.
9	Depósitos con fondos públicos	N	Hacen referencia a apertura y reintegro del fondo rotativo.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Indican no tener ejecución.
11	Contratación de bienes y servicios	N	No se encontró información relacionada al año 2021, el último año publicado refiere a 2018.
12	Viajes nacionales	S	0
	Viajes internacionales	N	Se recomienda aclarar si no tuvieron este tipo de viajes ya que no se pronuncian al respecto.
13	Inventario de bienes muebles	N	El documento hace referencia a diciembre 2019.
	Inventario de bienes inmuebles	Р	Muestran un enlace que indica "inventario de bier inmueble actual" sin embargo no hace referencia fecha alguna, se recomienda revisar.
14	Contratos de mantenimiento	N	Indican no tener contratos, sin embargo, hay movimiento en renglones relacionados a mantenimiento. Por lo que se recomienda revisar su justificación.
15	Subsidios	N/A	0
	Becas	N/A	0
	Transferencias	N/A	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	0
19	Contratos de arrendamiento	N	El último archivo que muestran refiere a 2018
20	Cotizaciones y licitaciones	N	Es necesario que coloquen fecha a su documento o al menos que se pueda saber la temporalidad a la que refieren en su justificación.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N	Es necesario que coloquen fecha a su documento o al menos que se pueda saber la temporalidad a la que refieren en su justificación.
22	Compras directas	N	Refieren información de 2018.
23	Auditorías	N	Muestran el informe que corresponde a 2017 y publicado en 2018. Es necesario que aclaren si n tienen informe más reciente.
26	Funcionamiento de archivo	S	Se recomienda se modifique el nombre del archiv ya que indica 2019 pero la publicación fue realizada en 2020.
27	Índice de la información clasificada	Р	Es necesario que se revise su justificación, indica a la fecha, pero no hay fecha de referencia, además el índice no refiere únicamente a emitir reservas sino también a las normativas específica que clasifican la información.
28	Pertenencia sociolingüística	N	En su documento hacen referencia a origen étnic y no a pertenencia sociolingüística. Se recomienc verificar las obligaciones establecidas en la Ley d Idiomas Nacionales para complementar.

_____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! _____

				- × ×	
29	Otra información	No	No muestran el numeral		

Artículo 11

ı	Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
	1	Ejercicio de su presupuesto	S	
	2	Listado de asesores	S	
	3	Informe de viáticos al exterior	N/A	Se recomienda verificar su justificación, ya que indican que "a la presente fecha", pero no hay una fecha de referencia.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	60.00	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA: NC =
$$\frac{S + (P*1/2)}{T - na} *100$$

100 = Para elevar a porcentajeNC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto

NO = 0 puntos

PARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

iPara que los derechos humanos se	ean una vivencia nara	todos!
ii did que los delectios ilumanos s	can and rivencia para	

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.